

4  
tancia. Doy fe  
El Bastamante

Don O. Devin -

Ella R. Weriman

E. O. Von Kitzsch

P. P. Anwar

W. H. A. M.

x W. H. H. H.

W. H. H. H.

En la ciudad de Puyamas de Caragga a los veinte  
un dias del mes de enero de mil ochocientos ochenta y  
nueve, Constituido el Juez del Estado Civil en la casa habi-  
tacion de la Sra D<sup>a</sup> Bernardina Lucero de Elias  
las nueve de la noche se me presentaron el C<sup>o</sup> J<sup>o</sup>  
de Maria Maytorana P. y la S<sup>ra</sup> D<sup>a</sup> Susana Elias  
manifestando que pretenden contraer matrimonio.  
Se haue constar que el primero de los contrayen-  
tes tiene Veintiseis años de edad, soltero, natural y  
vecino de esta Ciudad de profesion Labrador: que es hi-  
jo del C<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de M<sup>a</sup> Maytorana y de la Sra D<sup>a</sup>  
Filomena Galas, naturales y vecinos de este lugar,  
que sus abuelos paternos fueron D<sup>o</sup> Felipe May-  
torana y D<sup>a</sup> Josefa Loycochea ya difuntos, y ma-  
ternos D<sup>o</sup> Jose M<sup>a</sup> Galas y D<sup>a</sup> Juana Lopez  
tambien difuntos; igualmente se haue constar que  
la pretendiente tiene Veinte años de edad, soltera, na-  
tural de Alres y vecina de este lugar: que es hi-  
ja del C<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de Juan Elias ya difunto y  
de la S<sup>ra</sup> D<sup>a</sup> Bernardina Lucero de Elias,  
mayor de edad, natural de Teoripa y vecina de  
esta Ciudad: que sus abuelos por parte paterna  
son el C<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Rafael Elias y D<sup>a</sup> Guadalupe Perez  
de Elias, y por parte materna el C<sup>o</sup> Gregorio

Lucero y Cacilda Alrias naturales de  
 Teconipa ya difuntos. Son testigos por  
 parte del primero los Ciudadanos Fran<sup>co</sup>  
 D. Campillo y Eduardo Morales, mayores  
 de edad, vecinos y presentes, y por parte de la pre-  
 tenza los Ciudadanos Alejandro Elias y Manuel Ore-  
 tado, tambien mayores de edad, vecinos y presentes. Se  
 mandaron sacar tres copias de la presente acta y fi-  
 jarse en los parafes publicos como esta prevenido por  
 el art<sup>o</sup> 115 quinto quince del codigo Civil vigente  
 en el Estado, y leida que esta les fué, dijeron estar  
 conformes con su contenido, firmando las partes, los  
 testigos y el presente Jaz para Constancia.

Jesus Elias

José Esteban y...

Manuel Bretado

Calo

C. Morales

D. B. Campillo

Alejo Elias.

Acta N<sup>o</sup> 22 veintidos

En Guaymas de Sonora a once de Diciembre  
 de mil ochocientos ochenta, constituido el Jefe del Estado vi-  
 sit en la casa habitación de la Sra D<sup>a</sup> Bernardina Lu-  
 cero de Elias a las nueve de la noche, se presentaron  
 el Sr. Jose Maria e Maytorena y la Señorita Jesus  
 Elias, manifestando que desean contraer Matrimonio.  
 Se hace constar que el primero de los contrayentes tie-  
 ne veintidós años de edad, soltero labrador y vecino  
 de este lugar: que es hijo de D<sup>o</sup> Jose Maria e Maytorena  
 y de D<sup>a</sup> Filomena Galas mayores de edad, naturales  
 y vecinos de esta Ciudad, que sus abuelos por parte pa-

terna son D<sup>na</sup> Felipe Maytorena y D<sup>na</sup> Josefa Goycochea y materna D<sup>na</sup> Josefa Galas y D<sup>na</sup> Juana Lopez; igualmente se hace constar que la segunda tiene veinte años soltera natural y vecina de este lugar, que es hija de D<sup>na</sup> Josefa Juan Elias ya difunta y de D<sup>na</sup> Bernardina La Elias mayor de edad y de esta vecindad: que sus abuelos paternos son D<sup>na</sup> Rafael Elias y D<sup>na</sup> Guadalupe Perez, y maternos al Cuid<sup>o</sup> Gregorio Lucero y Cecilia Uribe todos ya difuntos. Son testigos los Cuid<sup>os</sup> Miguel Sauciega, Abraham Morales y Guadalupe Yegre mayores de edad vecinos y presentes. Se intimó a los testigos para que dijeran si consta que los contrayentes no tienen impedimento legal para casarse, contestando que los conocen y que no saben tengan ningun impedimento para poder casarse. En seguida se consultó la voluntad de los contrayentes y preguntados individualmente contestaron que si. Acto continuo se leyó el art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de la ley de veintitres de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Despues de todo lo expuesto resultando que el Cuid<sup>o</sup> Josefa Maytorena y la Sr<sup>a</sup> Jesus Elias están aptos para contraer matrimonio, y D<sup>o</sup> Manuel Bustamante Juez del Estado civil de esta Ciudad, declaro a nombre de la Sociedad que quedan unidos en perfecto e indisoluble matrimonio. Alandose por terminada esta Acta que firman los pretendientes los testigos, la Sr<sup>a</sup> Mama de la persona como prueba de su consentimiento y el presente Juez

Jos<sup>o</sup> ~~de~~ Maytorena y Jesus Elias

Miguel Sauciega

Abraham Morales

G. Yegre

M. Bustamante

Bernardina de Elias

Año de 1970.-



Valor \$ 2.50

Oficina del Registro Civil de GUAYMAS. SONORA. MEXICO.-  
Municipalidad de GUAYMAS.-

En Nombre de la República Mexicana y como Oficial del Registro Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren y Certifico ser cierto que en el Libro No. U N O del Registro que es a mi cargo, a la == foja 7 se encuentra asentada una Acta del tenor siguiente:

DESPACHO NUMERO 4 CUATRO.- La Señora Bernardina Lucero presentó un despacho Expedido por el Presidente de La República Mexicana, C. Porfirio Díaz en el Palacio de Gobierno Nacional en México a 4 cuatro de Octubre de 1888 mil ochocientos ochenta y ocho declarándola pensionaria del Estado Federal cuyo despacho resume todos los requisitos que previene la Ley.==  
ACTA NUMERO #.- 3.-TRES.- El La Ciudad de Guaymas, de Zaragoza a las 7 siete de la mañana del día 11 once de Mayo de 1892 del año de mil ochocientos noventa y dos, ante mí Quirino Rosas, M Juez del Estado Civil de esta Municipalidad compareció la señora Doña Bernardina Lucero de Elías y dijo que es natural de Tecoripa, Distrito de Hermosillo, mayor de edad, vive en la casa número 179 ciento setenta y nueve Avenida novena, Viuda del Ciudadano Teniente Coronel José Juan Elías, muerto en Defensa de la Patria, a cuyo fin exhibe su correspondiente título del que se ha tomado razón en este mismo Juzgado a foja 7 siete de este mismo libro y presenta por testigos de su dicho a los Ciudadanos Angel Jordán y Francisco Ramonet quienes bajo la protesta de Ley dijeron:== El primero ser natural y vecino de este Puerto mayor de edad, soltero, Empleado con habitación en la misma Avenida número 175 ciento setenta y cinco el segundo natural del Río Chico Distrito de Alamos, mayor de edad, casado Talabartero, con habitación en el repetida Avenida número 155 ciento cincuenta y cinco declarando que conocen a la referida Señora Bernardina Lucero de Elías, y les consta su identidad, supervivencia y que no ha contraído segundas Nupcias.== En tal virtud el suscrito Juez determinó levantar la presente acta en cumplimiento de lo que dispone la circular de 31 treinta y uno de Octubre de 1875 mil ochocientos setenta y cinco expediendo certificado de este acto para los efectos siguientes firmando para constancia la interesada y testigos.== El Juez del Estado Civil.== Quirino Rosas firmado.== compareciente.== Bernardina Lucero de Elías firmado.== testigos.== Angel Jordán firmado, Francisco Ramonet.== firmado.==

== LA PRESENTE ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL QUE CERTIFICA Y EXPIDE PARA LOS MEJORES USOS A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS EN ESTA PRPIA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS. SONORA. SIENDO LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. DOY FE.==



RODOLFO RAMIREZ VAZQUEZ  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL



RODOLFO RAMIREZ VAZQUEZ.=